

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Librería de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, número 28, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	30

Lunes 26 de Diciembre.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, núm. 28, se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del Viernes 23 de Diciembre, número 358.)

DISCURSO

leído por S. M. la Reina en el acto solemne de abrir las Cortes del Reino el 22 de Diciembre de 1864.

Señores Senadores y Diputados: Grande es hoy mi júbilo viéndome rodeada de los representantes de la nacion, de cuyos deseos por el bien y prosperidad de mis pueblos estoy profundamente convencida.

Al inaugurar las tareas que han de contribuir á tan laudable propósito, debo deciros que nuestras relaciones con las potencias extranjeras continúan siendo satisfactorias, sin mas que una escepcion lamentable respecto al Perú, cuyo Gobierno llegará sin duda á convencerse de la justicia que nos asiste. Me alienta la esperanza de que pronto se restablecerá entre España y aquella república la mas cordial inteligencia sin mengua de nuestro decoro.

La comunicacion oficial en que el emperador de Méjico me participa su advenimiento al trono, es el principio de una nueva era para las rela-

ciones políticas y mercantiles entre ambos paises, desgraciadamente interrumpidas.

Los pueblos americanos se irán convenciendo mas y mas cada dia, por la franqueza de nuestra conducta, de que las simpatías de España no van mezcladas con miras ni designios ambiciosos. De esta sana y generosa política es nuevo ejemplo la consolidacion de las buenas relaciones que existian con los estados de Nicaragua, Guatemala y la república argentina.

La paz y la completa armonía, que espero ver aseguradas con las naciones todas del Nuevo Mundo, se han aquilatado así mismo en el extremo de Oriente, negociando mi gobierno con el emperador de la China un tratado, que se someterá á vuestra aprobacion, y por el cual se conceden á España las mismas ventajas obtenidas por otras potencias.

Tambien se os presentará el tratado de limites recientemente ajustado con el vecino Reino de Portugal.

Suspensos de resolucion los asuntos de Italia por recientes combinaciones diplomáticas, cuando lleguen á una situacion definitiva, mi Gobierno los considerará bajo el punto de vista que la mas esquisita prudencia aconseja sin menoscabo del respeto y amor filial, que España, como nacion católica, profesa al Padre comun de los fieles.

Volviendo ahora la vista á nuestra patria, con dolor me veo obligada á deciros que el estado general de la monarquía considerada en toda su estension no es tan satisfactorio como sería de desear. Para remediarlo, se os presentarán en breve proyectos de ley de suma importancia y gravedad, que espero tomareis en consideracion y resolveréis con la prudencia y patriotismo que siempre habeis manifes-

tado, teniendo en cuenta el mayor bien de la nacion.

Causas de varia naturaleza han traído la Hacienda pública á una situacion que requiere detenido y maduro examen. Los adelantamientos de la civilizacion moderna y la prosperidad y grandeza de las naciones solo pueden realizarse á costa de esfuerzos, que no rehuyen los pueblos enérgicos é inteligentes. Espero que, al discutir las resoluciones que acerca de este grave asunto las someterá mi gobierno, obrareis impulsados por la elevacion de miras que siempre anima á la noble nacion de quien sois representantes. Así quedará afianzado sobre indestructibles cimientos el crédito público y con él un porvenir venturoso que corresponda á nuestro pasado.

Las modificaciones que se os propondrán en la legislacion sobre sociedades mercantiles, darán mayor estímulo al empleo de capitales en la construccion de ferro-carriles y demas obras públicas, que tanto influyen en el desarrollo de la riqueza.

No menor cuidado reclaman otros proyectos que habreis de examinar, y entre ellos el relativo al ejercicio de la libertad de imprenta y el que dicte las medidas que hayan de tomarse en el inesperado caso de sedicion ú asonada. En todos dominará un espíritu conforme al de la Constitucion de la monarquía.

Mi gobierno os presentará además un proyecto de ley para el establecimiento y organizacion de una guardia rural que defienda la propiedad y asegure el castigo de los que la vulneren; otro encaminado á perfeccionar la administracion de justicia, y otro que mejore, en lo posible, la condicion de los retiros militares.

Justo es atender así á la recompensa de servicios tan importantes como los que prestan el ejército y arma-

da, cuyo generoso comportamiento es uno de los mas lisonjeros motivos de orgullo de la nacion española. El valor, el denudedo y el sufrimiento de sus hijos, á quienes por mar y tierra ha confiado la defensa de su pabellon, no se han desmentido ni aun en aquellos remotos climas en que á mas duras pruebas se han visto espuestos, escitando los sentimientos fraternales de puro patriotismo de que siempre están animados los habitantes de nuestras antiguas provincias de Ultramar. Los heroicos hechos de los unos y la noble lealtad de los otros, dignos son de que aquí los recuerde en comun alabanza mi corazon maternal.

Tal es, señores senadores y diputados el estado en que hallais los negocios públicos y la perspectiva que se ofrece á vuestros laboriosos afanes.

Estoy segura de que el mas ferviente amor á la patria y á sus instituciones políticas os guiará en el desempeño de vuestro cargo, confiados en la gratitud de los pueblos que representais, y en el favor de la Divina Providencia.

(Gaceta del Miércoles 21 de Diciembre, número 356.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general del Registro de la Propiedad.—Seccion 3.ª

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar para el Registro de la Propiedad de Yecla, provincia de Murcia, vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, á D. José Maria Puig Garcia, propuesto en la terna formada por esa Direccion general. Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que desde la publicacion de este nombramiento en la Gaceta de Madrid, empiece á contarse el plazo de los 40 dias que para la prestacion de la cor-

respondiente fianza se fija en el art. 282 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1864.—Arrazola.—Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

(Gaceta de Madrid del Jueves 22 de Diciembre núm. 357.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real decreto.

Deseando dar una prueba al Ejército y Armada de lo altamente satisfecha que me hallo de sus servicios, y muy especialmente de los que en la Isla de Santo Domingo viene prestando, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de la Guerra, de acuerdo con mi Consejo de Ministros; Vengo en decretar lo siguiente:

Art. único. Concedo indulto á los Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y Armada, como igualmente á los empleados de idéntica procedencia que sin mi Real permiso ó el de sus Jefes, en los casos de que gozasen de esta facultad, hubiesen contraído matrimonio con anterioridad á la fecha de este decreto; quedando obligados á impetrar dicha gracia dentro del término de cuatro meses los que residiesen en la Península; seis los de las Antillas, y ocho los de Filipinas; optando sus familias á los beneficios que por el reglamento del Monte-pío militar les correspondan, siempre que acrediten haberse reunido, tanto en ellas como en sus maridos al efectuar el matrimonio, todas las circunstancias que previene dicho reglamento. Podrán igualmente acogerse á los beneficios de este indulto las familias de los militares que hubiesen fallecido, justificando del mismo modo que reunían los requisitos mencionados.

Dado en Palacio á 20 de Diciembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Còdoba.

SECCION DE ESTADISTICA.

CIRCULAR.

En 31 del actual termina el cuarto trimestre para la remision de las noticias del movimiento de poblacion ocurrido en los distritos municipales desde el dia 1.º de Octubre último hasta la fecha citada, y para que no sufra retraso este servicio, dirijo á los Alcaldes de la provincia el presente recuerdo con la debida anticipacion, á fin de que para el 6 de Enero próximo venidero remitan á este Gobierno los estados de nacidos, matrimonios y

defunciones que han tenido lugar en sus respectivas jurisdicciones en la forma que se les tiene prevenido. Segovia 23 de Diciembre de 1864.—El Gobernador accidental, Manuel Fernandez Soria.

VIGILANCIA.

Por Real orden de 14 del actual se me dice haber desaparecido de la ciudad de Gerona el supuesto desertor del ejército francés Charles Sebriel, conocido tambien bajo el seudónimo de Jules Raimon.

En su consecuencia, y en cumplimiento de la citada real disposicion encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procuren la captura del referido sugeto, y caso de conseguirla le pongan á mi disposicion con las debidas precauciones á los efectos que procedan.

Segovia 23 de Diciembre de 1864.—El Gobernador accidental, Manuel Fernandez Soria.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Para poder terminar un trabajo estadístico de importancia que está ejecutando esta Administracion, la es de precisa y absoluta necesidad, conocer con la exactitud posible el número de obradas de tierra que se trajojan en el término jurisdiccional de cada pueblo, sembrándose de garbanzos y otras semillas. Este dato no le puede tomar de los amillaramientos que se han presentado últimamente, ya porque no se determina en el resumen el número de obradas clasificadas que se destinan á esta clase de sembradura, ya tambien porque los productos del trajojo aparecen incorporados con los de las tierras de cereales; para orillar este inconveniente se hace preciso, y por ello lo he dispuesto asi, que los Sres Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia, luego que reciban el Boletín oficial en que se inserta esta circular, convoquen al Ayuntamiento y Junta pericial para que de acuerdo con estas corporaciones la den inmediato cumplimiento en una sencilla y breve comunicacion, reducida tan solo á manifestar el número de obradas de tierra de primera, segunda y tercera calidad que en el término rural de su distrito ordinariamente se siembran de garbanzos ú otras semillas. La facilidad con que puede darse esta noticia, y el ningun trabajo que produce, me hacen esperar

confiadamente en que todos los Sres Alcaldes darán evacuado este servicio para antes del dia 15 de Enero próximo, demostrando asi una vez mas su celo, y el interés con que atienden á las órdenes emanadas de las Dependencias del Estado. Segovia 15 de Diciembre de 1864.—Rafael Garcia Tapia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comisaria de Guerra de Segovia.

Desde el dia 1.º del próximo Diciembre se hallará abierta al público, en la Fábrica de Harinas del Arco, la venta de salvado, á los precios siguientes:

Salvado fino y remoyuelo, á 24 rs quintal.

Salvado mas grueso á 20 reales quintal.

En el concepto de que el primero se ha estado vendiendo á 30 rs quintal y el segundo á 24 y 26 rs. Segovia 30 de Noviembre de 1864.—Modesto Rodríguez.

Juzgado de primera instancia de Madrid.

D. Vicente Morales Diaz, Juez de Paz del distrito de Palacio de esta Corte, despachando interinamente el de primera instancia del mencionado distrito en la misma.

Hago saber: Que en espediente promovido por Doña Manuela Ruiz y Diaz, Doña Maria Diaz de la Vega y Don Manuel Arroyo y Velva, sobre que se les declare herederos de Doña Mariana Diaz Esteban y Doña Manuela Arroyo y Diaz que fallecieron la primera en el Real Sitio de San Ildefonso el dia 31 de Diciembre de 1841, soltera y de 42 años de edad, y la segunda en esta Corte en 28 de Octubre de 1855, soltera y de 40 años de edad, se ha mandado anunciar el fallecimiento abintestado de las mismas, para que, los que tengan que reclamar algun derecho contra sus bienes comparezcan en este Juzgado y Escribanía del refrendatario representados en forma dentro del término de 30 dias que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en el de la de Segovia.

Dado en Madrid á 1.º de Diciembre de 1864.—Licenciado, Vicente Morales Diaz.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.— Distrito de Segovia.

El dia 24 de Enero del año próximo, se subastará en la Casa Consistorial del pueblo de Tabanera la Luenga, el fruto de piña albar, del monte de sus propios, tasado en la cantidad de 300 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo. Segovia 22 de Diciembre de 1864.—El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.— Distrito de Segovia.

El dia 3 de Enero próximo, de doce á una de su tarde, se subastarán en la Casa Consistorial del pueblo de Juarros de Voltoya, por quinta vez y con la rebaja de un 55 por 100 los pinos que comprende el trozo de carretera que coge en el pinar del Excmo. Sr. Marqués de Castellanos, titulado de Abajo, que atraviesa de Santa Maria de Nieva á la villa de Arévalo, á saber:

1361 pinos de varias clases y dimensiones, retasados en 4704 rs.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia 11 de Diciembre de 1864.—El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Necesitándose un profesor de instruccion primaria, á quien se dotará con el sueldo de 6000 reales anuales, casa y gastos de escuela, para dirigir un colegio de primera enseñanza que ha de establecerse en Segovia por una sociedad de padres de familia, se avisa por el presente anuncio, á fin de que los que se consideren con los requisitos que exige la ley de 9 de Setiembre de 1857 y deseen optar á dicha colocacion, se dirijan en el término de quince dias á contar desde la fecha de este anuncio, á D. Jorge Calvo, vecino de aquella ciudad, quien enterará de los demas pormenores. Segovia 26 de Diciembre de 1864.

Del pueblo de Villacastin ha desaparecido un pollino, propio de Luis Ginovés, vecino del mismo, cuyas señas son: edad tres años, alzada corta, pelo negro, sin herrar y la punta del rabo torcida. La persona que sepa su paradero avisará á dicho dueño quien gratificará.

SEGOVIA: IMP. DE D. J. DE ALBA.